



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 -2018-MDM

Miraflores, 25 de mayo del 2018.

VISTOS:

Informe N° 034-2018-PPM/MDM de fecha 24 de mayo del 2018 emitido por el Procurador Municipal Abogado Américo Gonzales Linares.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la trabajadora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Gregoria Josefina Ramos Maque ha interpuesto una demanda judicial en la vía de proceso ordinario laboral judicial, en la vía del proceso ordinario laboral, sobre declaración judicial de invalidez del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de los contratos N° 163-13-MDM/GM, N° 148-13-MDM/GM, N° 017-13-MDM/GM, N° 016-13-MDM/GM, así como las respectivas adendas de cada contrato administrativo de servicios, y que en consecuencia se reconozca una relación laboral a plazo indeterminado dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a partir del 02 de septiembre del año 2013, en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente Judicial N°02272-2018-0-0401-JR-LA-01.

Que, la demandante actualmente labora actualmente en la Gerencia de Gestión Ambiental como apoyo de recojo de residuos sólidos – Mantenimiento de Parques y Jardines, percibiendo todos los derechos y beneficios laborales de su régimen. Asimismo, pretende que se le reconozca como trabajadora obrera sujeta al régimen de la actividad privada, en atención a que señala la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado, regido por el Decreto Legislativo N°728, desde el 02 de septiembre del año 2013 a la fecha y en adelante e invalidez de los contratos administrativos de servicios.

Que, la nueva Ley Procesal Laboral – Ley N° 29497 que rige el Proceso Ordinario Laboral, en su artículo 43° numeral 1, contempla que en la diligencia de Audiencia de Conciliación, se incurre en rebeldía automática, si asistiendo a la Audiencia no se contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Alcalde puede designar apoderado para que asista a la conciliación judicial solicitada, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como apoderado al Procurador Público de la Municipalidad Abogado Américo Gonzales Linares en la audiencia de conciliación judicial correspondiente al proceso judicial interpuesto por Gregoria Josefina Ramos Maque en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N°02272-2018-0-0401-JR-LA-01, con facultades suficientes para que asista a la misma y de ser el caso pueda conciliar judicialmente sobre los derechos de materia de la demanda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
hoy. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE